



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 189 – 2018 – GRJ/GGR

Huancayo, 27 ABR 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO JUNIN

VISTOS:

El recurso de apelación presentado por los administrados JOSE MAXIMO NIETO MORALES, ADOLFO SANTOS RODRIGUEZ y MARCOS DOMINGO SARAVIA ALVARADO contra la Resolución de la Comisión Ad Hoc de Procedimiento Sancionador N° 004-2016-GRJ/CAHS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes sustentan su recurso en la inaplicación de una norma a un hecho anterior, asimismo en que el hecho por el cual se les impone la sanción habría prescrito, sin embargo, la Ley N° 30057 ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que regulan el procedimiento sancionador para los Servidores Públicos entra en vigencia el 14 de noviembre del año 2014 y se aplica a todos los hechos que hasta el momento no hayan prescrito, y en la misma ley del servir dicha norma establecen los plazos de prescripción, que en el presente caso el plazo máximo de prescripción es de tres años.

Que, con relación a la Competencia, también se encuentra regulado por la Ley N° 30057 ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que establece que para el caso concreto de los recurrentes el órgano sancionador es la Comisión Ad Hoc, y en tal virtud tampoco existe vulneración por competencia.

Que, en relación a la tipicidad la Resolución impugnada ha prescrito con claridad que los hechos por los que son sancionados se encuentran debidamente tipificados y adecuados a las normas del procedimiento sancionador y la conducta en que incurrieron se encuentran debidamente previstas en la Ley como una infracción.

Que, en este caso corresponde a esta instancia verificar la proporcionalidad de la sanción, acogiendo el fundamento expuesto por los recurrentes quienes argumentan que no hubo perjuicio alguno, o favorecimiento alguno, sin embargo si se puso en riesgo, y en peligro la correcta administración, por lo que esta instancia en ejercicio de sus atribuciones debe graduar la sanción en merito al principio de proporcionalidad.

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria mediante Ley N° 27902, concordante con la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y demás normas conexas;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución de la comisión Ad Hoc de Procedimiento Sancionador N° 004-2016-GRJ/CAHS, en cuanto a la responsabilidad



GERENCIA GENERAL	
DOC. Nº	2645780
EXP. Nº	1072861



encontrada en los administrados y, **REVOCAR** la Resolución de la Comisión Ad Hoc de Procedimiento Sancionador N° 004-2016-GRH/CAHS en el extremo que determina imponer la sanción de SUSPENSIÓN por 365 días sin goce de remuneraciones y **REFORMANDOLA** se **IMPONE** Sanción de **SUSPENSIÓN DE 180 DÍAS** sin goce de remuneraciones.

ARTICULO SEGUNDO.- CUMPLASE con **NOTIFICAR** a los interesados y a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional para las acciones correspondientes.

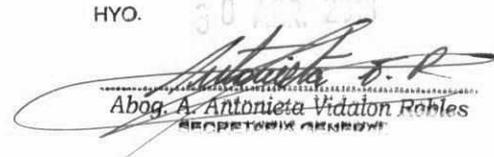
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN


Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

30 MAR 2016

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL